

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la cuota tributaria de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por la apertura de zanjas y calicatas.

Edicto

Doña Ana María Fernández Extremera, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).

Hace constar:

Que en sesión ordinaria plenaria celebrada el día 10 de abril de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de la cuota tributaria de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por la apertura de zanjas y calicatas, tras la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 84, edicto 2024/1545, de día 30 de abril de 2024, se sometió a información pública por el plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, pudiéndose interponer directamente contra el mismo recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la Ley de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 17.3 del referido Decreto se transcribe el contenido del artículo modificado.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por la apertura de zanjas y calicatas.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza se calculará de acuerdo con los conceptos e importes siguientes:

- 1.- Por apertura de calicatas o zanjas en terreno sin acera o sin pavimentación, hasta un metro de anchura: 20 €/metro lineal.
- 2.- Por apertura de calicatas o zanjas en terreno sin acera o sin pavimentación, de más de un metro de anchura: 20 €/metro lineal.
- 3.- Por apertura de calicatas o zanjas en terreno con aceras y asfaltados, hasta un metro de anchura: 30 €/metro lineal.
- 4.- Por apertura de calicatas o zanjas en terreno con aceras y asfaltados, de más de un metro de anchura: 30 €/metro lineal.
- 5.- Por provisión de plaquetas para la pavimentación de acerados: 12 €/m².

En caso de necesitar suministro de material, deberá abonar el mismo en función del modelo y la cantidad.

Fianzas.

En garantías de que por el/la interesado/a se proceda a la perfecta reparación del pavimento o terreno removido como consecuencia de la apertura de zanja, calicata o cala, para poder tramitar la solicitud el solicitante deberá acreditar haber constituido la correspondiente fianza:

- 50 €/ml cuando se trate de apertura de calicata o zanjas en terrenos de hasta un metro de anchura.
- 50 €/m² cuando se trate de apertura de calicatas o zanjas en terrenos de más de un metro de anchura.

Si la garantía constituida no fuera suficiente para cubrir el montante de las obras a ejecutar, el/la interesado/a abonará la diferencia conforme a la cuenta que formule el técnico municipal.

Se podrá exigir fianza en distinta cuantía cuando estime que los desperfectos pueden ser superiores a la fianza exigible según esta norma previo informe y valoración del técnico municipal, y por la cuantía que en él se indique.

Disposición final Única: La modificación del artículo cuatro de la esta Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por la apertura de zanjas y calicatas entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permanecerá en vigor hasta su modificación por derogación expresa. Los artículos no modificados continuaran vigentes.

Escañuela, a 03 de abril de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, Ana María Fernández Extremera.